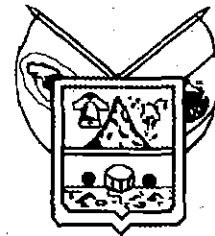


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Enero de 2005

Núm. 3 Bis

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que done gratuitamente a la persona moral "APOYO Y PROMOCION EDUCATIVO MEXICANO" S.A. de C.V., el lote identificado con el número 4, con una superficie de 47,624.15 metros cuadrados, (cuarenta y siete mil seiscientos veinticuatro metros con quince centímetros cuadrados), que forma

parte del predio rústico denominado "Ex-Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias fueron establecidas en el Considerando Octavo del presente Decreto, a efecto de que la donataria, desarrolle el proyecto descrito en el Considerando Cuarto.

Págs. 1 - 4

HIDALGO
HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 71 fracciones XXXV y XLIV y, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como, en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 43 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de las Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado adquirió el predio denominado "Ex - Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, mediante Escritura Pública Número 59,360, del Volumen 1,790, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compraventa ad-corpus respectiva, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, como compradora y por la otra Aceros de Hidalgo, S. A. de C. V., como vendedora; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, bajo el Número 623, del Libro I, Tomo I, Sección I, en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

CUARTO.- Que la empresa "**APOYO Y PROMOCION EDUCATIVO MEXICANO**" S. A. de C. V., por conducto del señor ERNESTO ALVAREZ MORPHY ALARCON, en su calidad de Apoderado Legal, ha solicitado al Titular del Ejecutivo de esta Entidad Federativa, la donación del lote identificado con el número 4, el cual, forma parte del predio propiedad del Estado descrito en el considerando que antecede, con el objeto de construir una Institución Educativa de nivel Básico hasta Medio Superior y residencias destinadas para estudiantes, lo que contribuirá al mejor rendimiento de los estudiantes al acercarles este tipo de servicios; facilitándoles en gran medida su formación integral como futuros profesionistas, evitándoles a la vez, desgastes innecesarios para satisfacer las múltiples obligaciones que su preparación académica les impone.

QUINTO.- Que la sociedad anónima denominada "**APOYO Y PROMOCION EDUCATIVO MEXICANO**" S. A. de C. V., es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social, según se desprende de la Escritura Pública Número 4,405, pasada ante la fe de Licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público Número Doscientos Treinta del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 328407, de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, es, entre otros:

- a).- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir Escuelas Primarias, Secundarias Prevocacionales, Técnicas, de Artes y Oficios y de cuales quiera otra clase sin restricción alguna.
- b).- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, administrar y dirigir Universidades, integradas por sus respectivos Institutos de Investigación, Escuelas y Facultades, así como, organizar conferencias sustentadas por hombres de ciencia de la República Mexicana o Extranjeros; otorgar becas a estudiantes distinguidos para la iniciación o prosecución de sus estudios en México o en el extranjero.
- c).- La planeación, proyección, diseño y elaboración de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, incluyendo casa de huéspedes, albergues, alojamientos, hoteles, moteles, condominios y, en general, toda clase de obras civiles, comerciales, industriales y de servicios.
- d).- Promover, enajenar, adquirir, arrendar, subarrendar, administrar, desarrollar, construir y comercializar en general todo tipo de inmuebles, incluyendo las mejoras, estructuras, cimentaciones y construcciones que sobre los mismos se edifiquen.

SEXTO.- Que derivado de la solicitud formulada por la empresa "**APOYO Y PROMOCION EDUCATIVO MEXICANO**" S. A. de C. V., por conducto del señor ERNESTO ALVAREZ MORPHY ALARCON, en su calidad de Administrador Único y Apoderado Legal, se advierte que con la realización del proyecto propuesto, se fortalecerá la economía Estatal, tanto por la atracción del capital que se requiere para

tal fin, así como, por la creación de importantes fuentes de empleo, derivadas de la propia construcción y mantenimiento permanente del citado desarrollo, del equipamiento urbano y demás instalaciones; con lo que, la comunidad estudiantil, principalmente, se verá beneficiada social y económicamente, de manera directa e indirecta.

SEPTIMO.- Que aunado a lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, dentro del contexto económico, se establece como uno de los retos importantes, lograr un desarrollo económico más equilibrado y más sostenido. Un progreso económico firme que reduzca el desempleo abierto, genere oportunidades de trabajo y fortalezca el poder adquisitivo de las familias. Para ello, es indispensable impulsar un crecimiento armónico y de largo alcance que permita estimular todos los ámbitos considerados dentro de la economía Estatal, tales como el comercio y los servicios, a fin de elevar su productividad y competitividad, dentro de un marco sustentable y congruente con el proyecto de desarrollo Nacional y la dinámica que impone la globalización.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que resulta procedente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración, para que done gratuitamente a la empresa "**APOYO Y PROMOCION EDUCATIVO MEXICANO**" S. A. de C. V., el lote identificado con el número 4, que forma parte del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Tercero del presente Decreto, el cual, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 242.32 doscientos cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros y linda con Lote 5.

AL SUR: En 346.72 trescientos cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros y linda con la UNIVERSIDAD ANAHUAC.

AL ESTE: En 207.20 doscientos siete metros, veinte centímetros y linda con EJIDO DEFINITIVO DE TILCUAHUTLA.

AL OESTE: En 144.17 ciento cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros y linda con el IHEMSYS.

Con una superficie de: 47,624.15 metros cuadrados.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que done gratuitamente a la persona moral "**APOYO Y PROMOCION EDUCATIVO MEXICANO**" S. A. de C. V., el lote identificado con el número 4, con una superficie de 47,624.15 **metros cuadrados**, (cuarenta y siete mil seiscientos veinticuatro metros con quince centímetros cuadrados), que forma parte del predio rústico denominado "Ex - Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias fueron establecidas en el Considerando Octavo del presente Decreto, a efecto de que la donataria, desarrolle el proyecto descrito en el Considerando Cuarto.

SEGUNDO.- Si la empresa "**APOYO Y PROMOCION EDUCATIVO MEXICANO**", S. A. de C. V., en su calidad de donataria, diere al inmueble objeto de la donación, un uso o aprovechamiento distinto al previsto en el considerando cuarto de este Decreto, sin la

autorización expresa del Gobierno del Estado, o no lo utilizare dentro del plazo legal, previsto en la Ley de Bienes del Estado, dicho bien, se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial que corresponda, a efecto de que protocolice el Contrato respectivo. Los gastos e impuestos que se eroguen por este motivo, correrán a cargo de la donataria.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
